



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° 258-2015-P/IPD

Lima...16 de...Junio... del 2015....

**Visto**, el expediente N°012297 iniciado por la organización deportiva Asociación Civil Asia Golf Club, solicitando Calificación Institucional para acogerse al beneficio tributario de importar materiales e implementos deportivos liberados de IGV;

### CONSIDERANDO:

Que, la organización deportiva recurrente, es una asociación civil cuya constitución está registrada en la Partida N°21095843 de Inscripción de Asociaciones, Asiento C00001, Rubro Constitución del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima; su Consejo Directivo para el periodo 03 de diciembre de 2014 a 02 de diciembre de 2016 corre inscrito en el Asiento A00011, Rubro Nombramientos y Revocaciones de la Partida N° 21095843 de Inscripción de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cañete y, como club deportivo afiliado a la Federación Deportiva Peruana de Golf está registrado en la Partida Electrónica N° CD001479-01-150502-29 del Registro Nacional del Deporte-RENADE;

Que, resulta procedente otorgar la calificación institucional solicitada por la organización deportiva recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°28036 y sus modificatorias, Decreto Supremo N°076-97-EF de 13 de junio de 1997, modificado por Decreto Supremo N°037-2006-EF de 30 de marzo de 2006 y Directiva N°012-2007-P/IPD "Normas para la Calificación Institucional y Emisión de Opinión Técnica para solicitar la inafectación del Impuesto General a las Ventas a favor de Instituciones Deportivas", aprobada por Resolución N°686-2007-P/IPD de 12 de diciembre de 2007; y

Estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

### SE RESUELVE

**Artículo 1°** .- Acreditar Calificación del Instituto Peruano del Deporte a favor de la organización deportiva **Asociación Civil Asia Golf Club**.

**Artículo 2°**.- La calificación institucional que se acredita mediante el artículo precedente tendrá una vigencia de Un (01) Año calendario contado a partir de la fecha de la presente resolución y se otorga para que la organización deportiva interesada cumpla con el requisito exigido por el inciso a) del artículo 2° del Decreto Supremo N°076-97-EF, modificado por Decreto Supremo N°037-2006-EF.

Regístrese y comuníquese.

DR. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

